

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ACCION

CATOLICA DE MONDRAGON

# REGLAMENTO DEL CENTRO DE ACCION CATOLICA DE MONDRAGON

## CAPITULO I.

Artículo 1.- Se constituye en la Parróquia de San Juan Bautista de Mondragón un CENTRO DE ACCION CATOLICA cuyo objeto es reavivar la vida cristiana en esta Villa de Mondragón proporcionando una formación cristiana integral a sus socios y servir de lazo de unión entre los mismos en orden a una actuación coordinada y Jerárquica.

Artículo 2.- Proporcionará esa formación religiosa y moral de los socios mediante círculos de estudios, cursillos, conferencias, etc.. Y las actividades que en orden al apostolado merecerán su atención preferente serán el fomento de la enseñanza catéquística de los niños, la formación moral, social y litúrgica de los jóvenes, la Obra de Ejercicios Espirituales y de Perseverancia, la acción moralizadora de los espectáculos públicos y en general todas las iniciativas artístico - culturales, y deportivas que sirvan para elevar y expansionar el espíritu.

Artículo 3.- Para los efectos y estudio de la acción especializada se crearán diversas secciones, al frente de las cuales se establecerán sus correspondientes comisiones o Secretariados.

Artículo 4.- Integran el CENTRO DE ACCION CATOLICA dos clases de organizaciones: la primera clase que constituyen la Juventud y los Hombres de Acción Católica constituidos cada ramo conforme a su Reglamento propio y con sus respectivas Juntas Directivas y demás Comisiones convenientes y la segunda clase compuesta por las otras Asociaciones parroquiales que tienen el carácter de Obras auxiliares de la Acción Católica, que estarán representados por sus presidentes en la Junta General del CENTRO DE ACCION CATOLICA.

Artículo 5.- Cuales son las Asociaciones u Obras Parroquiales que tienen derecho de pertenecer al CENTRO DE ACCION CATOLICA lo determinará el Sr. Párroco.

Artículo 6.- El CENTRO DE ACCION CATOLICA se mantendrá ajena a toda actividad política.

Artículo 7.- El CENTRO DE ACCION CATOLICA se someterá a las normas y orientaciones de los ORGANISMOS SUPERIORES DE LA ACCION CATOLICA.

Artículo 8.- El CENTRO DE ACCION CATOLICA se establece en lo que ha sido el Centro Obrero de Mondragón, que queda disuelto y sus bienes traspasados a la JUNTA DIRECTIVA del CENTRO DE ACCION CATOLICA.

## CAPITULO II.

Artículo 9.- El CENTRO DE ACCION CATOLICA SE COMPONE de socios activos y socios auxiliares.

Artículo 10.- Serán socios activos los individuos encuadrados en la Juventud de Acción Católica y en Hombres de Acción Católica de Mondragón. Causarán alta en el CENTRO cuando fueren admitidos en las respectivas organizaciones arriba mencionadas bien como militantes, bien como aspirantes, y se les dará de baja en el mismo momento que dejen de pertenecer a dichas organizaciones.

Artículo 11.- Serán socios auxiliares los individuos pertenecientes a las otras Asociaciones u Obras parroquiales admitidas en el CENTRO DE ACCION CATOLICA por el Sr. Párroco.

Artículo 12.- Serán socios honorarios aquellas personas que por su ayuda material o moral o por cualquier otro título, se hayan hecho beneméritos del CENTRO y sean admitidos como tales por la Junta Directiva de acuerdo con el Sr. Consiliario.

Artículo 13.- Los deberes de los socios son:

a) Observar el Reglamento General del CENTRO y el Particular de su propia asociación y someterse a las disposiciones y normas que diere la Junta Directiva sobre el régimen interior del CENTRO.

b) Pagar regularmente la cuota que les fuere señalada.

Los derechos de los socios son:

a) Tener acceso libre al CENTRO en las horas y condiciones permitidas.

b) Gozar de todos los medios recreativos, culturales, etc. conforme lo prescrito sobre el particular por la Junta Directiva.

Artículo 14.- Se les podrá privar del derecho de acceso al Centro temporalmente aun cuando no fueren expulsados de su respectiva asociación la Junta Directiva juzgue oportuno como correctivo a la conducta observada.

Artículo 15.- Las cuotas se establecerán por la JUNTA GENERAL DEL CENTRO así como la manera de hacerlas efectivas.

### CAPITULO III.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Junta Directiva se compone de un PRESIDENTE, un VICE-PRESIDENTE, un SECRETARIO, un ADMINISTRADOR, un CONTADOR y los vocales cuyo número lo fijará el Sr. Párroco, no pasando de tres.

Artículo 17.- Se constituirá por el Sr. Párroco a propuesta de las Juntas Directivas de la JUVENTUD y HOMBRES de ACCION CATOLICA que presentarán cinco candidatos cada una y dos representantes vocales cada una de las Obras auxiliares. De entre los presentados por las Directivas de Juventud y Hombres de Acción Católica serán nombrados los cinco primeros miembros de la Junta Directiva, debiendo nombrar por los menos dos de cada ramo. Los vocales serán escogidos de entre los candidatos presentados por las Obras Auxiliares.

Artículo 18.- El gobierno, la dirección y la gestión económica del CENTRO estará a cargo de esta JUNTA DIRECTIVA que se renovará parcialmente cada dos años como lo juzgue conveniente el Sr. Párroco pueden ser reelegidos los mismos que han estado en funciones si es que las Juntas Directivas los presenta como candidatos.

Artículo 19.- Entenderá en casos particulares la admisión o la expulsión de personas no pertenecientes a las asociaciones u obras pertenecientes al CENTRO de acuerdo con el Sr. Consiliario.

Artículo 20.- El PRESIDENTE representa al CENTRO, convoca y preside las reuniones y asambleas, cuida de la ejecución de los acuerdos, y firma con el Secretario las Actas, la correspondencia y las órdenes de pagos que se refieren al CENTRO. EL VICE-PRESIDENTE sustituye al PRESIDENTE cuando éste no pueda cumplir sus funciones.

Artículo 21.- El SECRETARIO lleva la correspondencia, redacta las actas de las reuniones, cuida del Archivo del CENTRO, lleva la lista de socios y pre-

para las órdenes de pago y redacta la memoria anual que presentará la Junta a la asamblea.

Artículo 22.- El ADMINISTRADOR percibe las cuotas y demás fondos; atenderá a todos los pagos suscritos por el Contador y visados por el Presidente y se entenderá directamente con el CONSERJE del CENTRO con el objeto de que esté la gente bien atendida y servida. Formará con tiempo suficiente para que puedan ser incluidas en la memoria anual, las cuentas de caja del ejercicio correspondiente, presentándolas a la Junta Directiva para su examen y aprobación, previa conformidad del Contador. El ejercicio anual se cierra el 30 de Noviembre.

Artículo 23.- El CONTADOR llevará los libros de contabilidad que sean necesarios. Firmará los recibos y demás documentos que afecten a la parte económica. Dará cuenta a la Junta Directiva cada dos meses del estado económico y formará para el 30 de Noviembre de cada año el inventario de las existencias y el presupuesto para el siguiente año, presentándolos a la Junta Directiva en tiempo hábil para que puedan incluirse en la memoria anual.

Artículo 24.- La Junta Directiva se reúne siempre que lo estime el Sr. Consiliario y el Presidente, o en defecto de éste último el Vice - presidente, y reglamentariamente cada quince días.

#### CAPITULO IV.

##### DEL PARROCO

Artículo 25.- EL CENTRO DE ACCION CATOLICA está bajo la alta dirección del Sr. Párroco, que es el inmediato superior jerárquico. Constituirá la JUNTA DIRECTIVA a propuesta de las Juntas Directivas de Juventud y Hombres de Acción Católica y de las Obras Auxiliares. Podrá también intervenir en las reuniones de la Junta Directiva, de la Junta General y de la Asamblea General si juzga conveniente.

#### CAPITULO V.

##### DEL CONSILIARIO

Artículo 26.- El CONSILIARIO eclesiástico es nombrado por el Ordinario. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Interviene en las reuniones de la Junta Directiva, de la Junta General, de la Asamblea General y tiene derecho de veto en las cuestiones de índole moral y religioso.
- b) Estará al corriente del comportamiento de los socios del Centro y se informará de los que soliciten el ingreso en el Centro en calidad de socios activos.
- c) Advertido de la conducta poco correcta de algún socio, hace las amonestaciones oportunas, y de acuerdo con la Junta Directiva del Centro o con las Juntas Directivas de las asociaciones u Obras pertenecientes al Centro adopta las medidas convenientes en interés del Centro.
- d) Se preocupa especialmente de la formación religiosa y moral de los socios, a quienes inculcará el espíritu de apostolado.

#### CAPITULO VI.

##### JUNTA GENERAL

Artículo 27.- Se compone la Junta General de los miembros de la Junta Directiva que ostentarán los mismos cargos y la misma representación y un representante vocal por cada Asociación u Obra de las que integran el Centro, que podrá ser el Presidente o el Secretario según lo acuerden ellos.

Artículo 28.- Se reunirá reglamentariamente cada trimestre y cuantas veces la convoque el Sr. Consiliario, el Presidente de la Junta Directiva o lo soliciten dos representantes vocales de la misma. Se levantará acta de las reuniones y en las mismas se estudiarán cuantos asuntos comunes a las Asociaciones u Obras integrantes del Centro hubiere. Los representantes vocales darán cuenta de las altas y bajas habidas en su respectiva asociación u obra al menos en estas reuniones generales aun cuando puedan hacerlo particularmente antes ante el Sr. Consiliario o el Presidente del Centro. Se tomarán los acuerdos necesarios para la buena inteligencia y marcha de las organizaciones integrantes del Centro, y al florecimiento de la vida religiosa de la Parróquia.

#### CAPITULO VII.

##### ASAMBLEA GENERAL

Artículo 29.- La ASAMBLEA GENERAL de los socios del CENTRO se reúne ordinariamente en el primer trimestre del año. También se reunirá cuando la convoque la Junta General de acuerdo con el Sr. Consiliario. La Junta Directiva someterá a la ASAMBLEA GENERAL la labor desarrollada durante el año.

#### CAPITULO VIII.

##### DE LA BANDERA Y DE LA DISOLUCION

Artículo 30.- El CENTRO DE ACCION CATOLICA ostentará la Bandera de la ACCION CATOLICA que será solemnemente bendecida y no se considerará disuelto a no ser que medie una disposición superior de la JERARQUIA ECLESIASTICA y en tal caso se procederá según las normas que emanen de la misma.

Aprobamos el presente Reglamento del Centro de Accion Católica de Mondragón, por el tiempo de un año, al cabo del cual se nos propondrán las modificaciones que se estimaren pertinentes para su definitiva aprobación.

Vitoria 3 de September 1941



Dr. Rufino Bata  
Vicario

Entrada 2 Sep. 1941

Salida 3 Sep. 1941